

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00040 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. El abogado deberá acreditar la inscripción de su correo electrónico ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).
- 1.2. Conforme a lo reglado en el artículo 74 del C.G.P., determine con exactitud en el poder contra quién dirige la acción, tenga presente que el contrato de obra Civil fu suscrito por VMSO ARQUITECTOS S.A.S. y como quiera que se trata de un nuevo mandato asegúrese de que cumpla no lo reglado en al Ley 2213 de 2022 o la norma en cita.
- 1.3. Aclare la pretensión cuarta, para ello tenga en cuenta que el Contrato de obra Civil fue suscrito por VMSO ARQUITECTOS S.A.S. al tiempo que el señor VICTOR MANUEL SALAZAR suscribió en calidad de representante legal.
- 1.4. Precise con claridad en la pretensión quinta, los contratos cuya resolución demanda.
- 1.5. Aclare la pretensión sexta, para ello precise con claridad quiénes están compelidos a restituir la suma allí referenciada y a cuál de los dos contratos referidos corresponde dicho monto.
- 1.6. Ajuste la pretensión séptima, teniendo en cuenta para ello los valores relacionados en el juramento estimatorio.
- 1.7. Corrija en lo pertinente el juramento estimatorio, para ello tenga en cuenta que el contrato de obra civil se suscribió con VMSO ARQUITECTOS

¹ Estado electrónico del 1° de febrero de 2023

S.A.S., luego los daños supuestamente irrogados no pueden estar a cargo únicamente de VICTOR MANUEL SALAZAR.

- 1.8. Acredite a través de documento idóneo que se surtió la conciliación con relación a VMSO ARQUITECTOS S.A.S.
- 1.9. Precise la forma en cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada y allegue prueba de ello, a tono con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96942c0605c8dbed40586f935798336531fbf572a4fa78b1a3eb8787322ea43a**

Documento generado en 31/01/2023 07:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>